

## **INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y modificado por Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, establece en el artículo 36.1º que, en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Generalitat ejercer en la Comunitat Valenciana todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce o atribuye al Gobierno del Estado. Asimismo, el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las conselleria, y sus atribuciones, asigna en su artículo 6 a la Conselleria de Justícia e Interior, entre otras, las competencias en materia de justicia.

El Decreto 61/2006 de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales y se crea el Fondo Histórico Judicial de la Comunidad Valenciana, tiene como objeto establecer las normas por las que debe regirse el funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales, así como la creación del Fondo Histórico Judicial de la Comunitat Valenciana, en el que únicamente se expondrán aquellos expedientes que dispongan de un eminente interés jurídico o procesal.

En artículo 6 del citado Decreto establece la composición de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales, que está constituida por un Presidente, designado por la Conselleria competente en materia de Justicia, de entre tres Magistrados con destino en uno de los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana, propuestos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana; un Secretario, cuyo cargo es ejercido por un funcionario adscrito a la Conselleria competente en materia de Justicia; y tres Vocales: un miembro de la Carrera Fiscal; el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de la Comunitat Valenciano, o, en su caso, el Secretario judicial por él designado y con destino en la Comunitat Valenciana; y el Técnico Superior Especialista en Archivos, designado por la Conselleria competente en materia de patrimonio histórico.

**Expt: 11/2024**

Con posterioridad a la publicación del Decreto 61/2006, por Orden 2/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, se crea el Servicio Común Procesal (en adelante SCP) del Archivo Judicial Territorial de la Comunitat Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos, con ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que tiene encomendada la gestión, conservación y custodia de la documentación remitida por los Archivos Judiciales de Gestión y Oficinas Judiciales comprendidas en su ámbito, así como las piezas de convicción depositadas a disposición de los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana. De conformidad con el artículo 4 de la Orden, al frente de dicho SCP está un/a Letrado/a de la Administración de Justicia de, al menos, segunda categoría, designado por el Ministerio de Justicia.

Por Resolución de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia (actual Dirección General de Justicia) de fecha 15 de marzo de 2023 se aprobó la entrada en funcionamiento del SCP referenciado anteriormente, que tuvo lugar con fecha 20 de abril de 2023.

Son funciones del SCP del Archivo Judicial Territorial de la Comunitat Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos, entre otras, la remisión a la Junta de Expurgo de las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto de modernización de los archivos judiciales (RD 937/2003), así como ejecutar los acuerdos que la Junta de Expurgo tome en relación con los expedientes judiciales de su competencia que deben ser preservados por su valor histórico documental de acuerdo con al artículo 10 del Decreto 50/2018 de 27 de abril, de la Conselleria artículo 12 del Decreto 61/2006 de 12 de mayo.

En consecuencia, tras la creación y posterior entrada en funcionamiento del SCP del Archivo Judicial Territorial de la Comunitat Valenciana, Depósito de Piezas de Convicción y Vehículos, se ha considerado oportuno modificar el artículo 6 del Decreto 61/2006, para ampliar la composición de la Junta de Expurgo establecida en el mismo, a fin de incluir una nueva vocalía que de representación a este nuevo órgano, con el objetivo de coordinar el

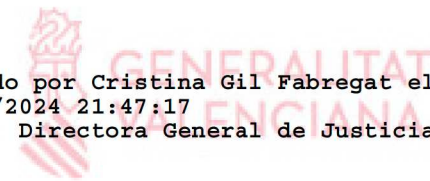
**Expt: 11/2024**

ejercicio de las funciones entre la Junta de Expurgo y el nuevo Servicio Común Procesal creado.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se emite el presente informe.

En València,

**La Directora General de Justicia.**



Firmado por Cristina Gil Fabregat el  
27/03/2024 21:47:17  
Cargo: Directora General de Justicia